



**VISTO:**

El Informe emanado por la **Dirección de Infraestructura Educativa (DIE – FONAE) de la Municipalidad de Encarnación**, recomendando la ampliación de plazo por razones plenamente justificadas y refrendada por la Auditora Interna de la Municipalidad de Encarnación del **CONTRATO N°58/2024 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2024 PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL” - I.D. N°453371 – LOTE N°12**, correspondiente a la **EMPRESA DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4**, cuyo representante es el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771**, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.-----

**Que**, Avalados en el **Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24** por el cual se reglamenta la **LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»**, en relación a la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, vigente para procedimientos convocados en el año 2024 y por la cual se reglamenta la aplicación de los procedimientos de ampliaciones, según esta normativa de la DNCP en el Art. N° 182, - Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: ...“Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”....-----

**Que**, según justificación podrá efectuarse adenda que fuese necesaria, el objeto de la presente adenda se debe a los efectos de ampliar el plazo de ejecución de la Obra del contrato, por razones justificadas según el Dictamen técnico remitido por la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE – FONAE) de la Municipalidad de Encarnación, en la que relata las razones técnicas por la que el plazo contractual vigente no será suficiente para la conclusión de la obra, y la cual se encuentra refrendado por el Dictamen de Auditoría Interna, de la Municipalidad de Encarnación. Se extiende el plazo de ejecución por un periodo de **36 (treinta y seis) días**, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución vigente.-----

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY 3.966/2.010, ORGÁNICA MUNICIPAL.**

**RESUELVE**

**Art. 1°) AUTORIZAR**, la **ADENDA N°3** de ampliación de plazo efectuada al **CONTRATO N.° 58/2024 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 PARA**

Municipalidad de Encarnación  
RUC.: 80000004 - 8  
Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser

SECRETARÍA GENERAL  
ABDOLADO FERNÁNDEZ  
Secretaría General  
Interna  
Gobierno Municipal  
Encarnación

INTENDENCIA  
ENCARNACIÓN  
INTENDENTE  
Luis Yáñez  
Encarnación  
GOBIERNO MUNICIPAL  
(071) 20 48 00 - 20 01 48  
municipalidad@encarnacion.gov.py  
www.encarnacion.gov.py

LA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL" - I.D. N° 453371 - LOTE N° 12, correspondiente a la EMPRESA DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4, cuyo representante es el SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771, por de 36 (treinta y seis) días, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de adjudicación. -----

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

Art. 3°) COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -



*Abg. María de los Milagros Fernández*  
Secretaria General Interina



*Don Alfredo Luis Yd Sánchez*  
Intendente Municipal